

Complacidos  
Que han de in-  
ducirse en con-  
tra Petición

Viose un oficio del Sr. Subdelegado de Santa  
de esta Ciudad fecha treinta de Diciembre, en el que se trata  
de lo que se dice el Contador de esta Real Audiencia  
con referencia a las dudas que se le ofrecen acerca  
de que clase de complacidos ha de incluirse en las  
relaciones pidiendo por este Ayuntamiento en vien-  
ta y ocho de este mes. Y entendido por el Sr. Subdelegado  
reunido: Se manifiesta a S. V. que deberán com-  
prenderse en las expresadas Relaciones todas las in-  
dicaciones que por su clase de destino tengan su  
residencia fija en esta Ciudad.

Ganados  
Prejuicios que es-  
ta originan

Viose una Petición de D. Manuel Lomas y otros  
Labradores moradores en la Diputación de Vera-estrella  
dho, exponiendo los perjuicios que se le irroga en  
sus arbolados y sembrados con la ley ganada sin  
partes de la edad que previene la ordenanza de  
agricultura, y para ello suplican que para evitarlos  
se prevenga a los Diputados de esta Real Audiencia, que  
bajo su responsabilidad hagan observar lo que  
diciere el particular esta Real Audiencia. Y entendido  
por este Ayuntamiento reunido: Que se despache  
la competente orden a los Diputados de Vera-estrella  
a fin de que velen el que no se cometan los daños  
como los que motivan esta queja.

Milicia N.<sup>a</sup>  
Ingenios que se  
pretenden

Se vio una Petición de Alfonso Torres, hijo de Juan  
de esta Real Audiencia en la que suplica se le de lugar  
en una de las compañías del Regimiento de Infantería  
de la Milicia Nacional de esta Plaza respectivamente a tener  
la edad de diez y ocho años cumplidos y la robustez  
necesaria al efecto. Y entendido por este Ayuntamiento  
reunido: Que se le comisione de Milicia para que informe  
sobre lo que se le ofrece.

Contribución  
Relación de  
un Contador de  
a la de Ultramar

Viose una Petición de D. Juan María Serrano en  
la Diputación del Plazo de esta Real Audiencia en la que  
exponiendo se le han impuesto la cantidad de setenta y  
cinco reales de diez y ocho cuartos por el Plazo de mercadería  
en la Contribución de Ultramar correspondiente  
al año pp.<sup>to</sup> y otros anteriores, y conceptuados q.<sup>ta</sup>

